

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, de los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez en el término municipal de Moguer (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. La declaración de los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez como Bien de Interés Cultural tiene por objeto la protección legal de los inmuebles relacionados con la vida y obra del poeta en el municipio de Moguer y de todos los bienes muebles que forman parte esencial de la Casa Museo del poeta.

Juan Ramón establece con su pueblo un vínculo ideal que se prolonga a lo largo de toda su existencia: «Mi vida fue salto, revolución, naufragio permanente. Moguer, Puerto de Santa María, Moguer, Sevilla, Moguer, Madrid, Moguer, Francia, Madrid, Moguer, Madrid, América, Madrid, América...». Todo Moguer, sus calles, plazas y el campo que lo rodea, con obligada mención al paraje de Fuentepiña, conforman un ámbito connotado por Juan Ramón Jiménez desde el punto de vista literario. Las referencias a lugares y personajes reales que formaron parte de la escena local de finales del siglo XIX y principios del XX, fueron admirablemente evocados por el poeta en muchas de sus elegías, con mezcla de rigor histórico y tabuladora imaginación.

Se incluyen así aquellos espacios de Moguer que mejor definen las coordenadas de su vida y de su obra, como son la casa natal, la Casa Museo, con todos los bienes muebles que contiene, el paraje de Fuentepiña, con su casa principal, la casa número 5 de la calle Aceña, el panteón de Zenobia y Juan Ramón con el cementerio y la ermita de Jesús.

Según el artículo 2.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Consejería de Cultura realizará las gestiones oportunas conducentes al retorno a la Comunidad Autónoma de aquellos bienes con claro significado andaluz que se encuentren fuera del territorio de Andalucía. Tal es el caso de los manuscritos del poeta que, depositados en el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, están vinculados con su Casa Museo, como así consta en impronta en tinta («de la Casa de Zenobia y Juan Ramón») con la que están signados todos.

Por tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General,

## RESUELVE

Primero. Incoar el procedimiento para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez en el término de Moguer (Huelva), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Quedan adscritos los bienes muebles esenciales de su historia personal contenidos en la Casa Museo junto con los fondos bibliográficos del poeta (hoy instalados, provisionalmente, en la Casa Natal), cuya relación figura en el Anexo a esta Resolución.

Se harán las gestiones oportunas para que los manuscritos de Juan Ramón Jiménez, depositados, en la actualidad, en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, puedan ser, igualmente, adscritos.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva del Bien Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto. Tramitar el expediente a través de la Delegación Provincial de Huelva.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Sexto. Hacer saber al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Séptimo. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

## ANEXO

### I. DENOMINACION

Lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez.

### II. LOCALIZACION

Provincia: Huelva.  
Municipio: Moguer.

### III. DATOS HISTORICOS

Bajo la denominación de lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez se incluyen aquellos espacios que mejor definen las coordenadas de su vida y de su obra en Moguer (Huelva) que son los siguientes:

1. La Casa Natal, donde nació el poeta, es un interesante edificio construido en el último tercio del siglo XIX, sito en la calle de la Ribera, número 2, que se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 19 de agosto de 1996. En este espacio el niño Juan Ramón imaginó su «casa azul marino», el color de su infancia, toda ella adornada de impresiones fugaces que han quedado plasmadas en algunos de los textos en prosa de Moguer, Josefito Figueraciones, Entes y sombras de mi infancia, Platero y yo, o Por el cristal amarillo, entre otras.

2. La Casa Museo (incoada BIC), sita en la antigua calle Nueva, número 10, es donde el poeta moguerense vivió con su familia hasta que les sobrevino la ruina económica y posterior embargo del patrimonio. Desde este recinto, que había sido construido a finales del siglo XVIII, dejaba pasar la vida creando personales y nutridas evocaciones de este espacio familiar y proyectaba hasta lo universal el paisaje urbano y agreste de su pueblo. Juan Ramón comentaba en una carta en Hato Rey, en abril de 1954, y dirigida a la revista Caracola, de Málaga, que había vivido en esta casa hasta sus veinte años, cuando murió su padre y él se fue a Madrid. Esta casa fue la que «llenó de experiencia que luego serían entes y sombras, mi niñez y primera juventud». Si el «azul» era el color de la casa de la calle de la Ribera, el «amarillo» fue el color que Juan Ramón eligió para referirse a la casa de la calle Nueva. Con los años, ya en el exilio, el matrimonio Jiménez apoyó la creación de la Casa Museo en el inmueble que la Diputación Provincial de Huelva adquirió en 1956 para albergar los muebles, libros y objetos personales que había donado a Moguer.

3. La Casa número 5 de la calle de la Aceña, hoy calle Sor Angela de la Cruz, es un edificio de dos plantas entre medianeras que tiene de interés el haber sido la residencia en la que Juan Ramón se instaló cuando regresó de Madrid a finales de 1905. En esta casa, propiedad de su tío Gregorio Jiménez, vivió con su madre y su hermano Eustaquio hasta el otoño de 1912. Este período, marcado por la ruina económica y embargo de los bienes de la familia, coincide con la etapa de mayor producción literaria del poeta: Veintitrés fueron los libros escritos en Moguer, entre 1906 y 1912, de los cuales sólo once fueron publicados entre 1908 y 1914. Durante este tiempo Juan Ramón pasó temporadas en la casa de campo de Fuentepiña y visitó con frecuencia la casa de la calle Nueva que había adquirido en subasta pública el marido de su hermana Victoria.

4. El paraje y la casa de Fuentepiña son los ámbitos agrestes que mejor definen las coordenadas líricas de Juan Ramón. Se localizan a poca distancia del núcleo urbano, a escasos dos kilómetros, tomando la carretera de El Algarrobito, a la altura del polígono industrial del mismo nombre, y el camino de la Dehesa. La finca de Fuentepiña, denominada «Santa Cruz de Vista Alegre», que había sido propiedad de Gregorio Jiménez, y la de Nazaret, que perteneció al médico Rafael Almonte, con quien Juan Ramón mantuvo un estrecho vínculo, conforman el Bien de Interés Cultural, por tratarse de un espacio natural connotado literaria y pictóricamente, y en el que confluyen valores de carácter histórico que tienen que ver con la presencia y las vivencias del poeta. Este paisaje es evocado por Juan Ramón en Platero y yo y otras obras suyas en prosa y verso. Sin embargo, y a pesar de formar parte del acervo cultural del municipio, dicho enclave está amenazado por varios frentes por el avance del monocultivo

de la fresa y la zona de expansión industrial de El Algarrobito, con la consiguiente degradación de su entorno inmediato. La declaración del paraje de Fuentepiña, integrado por las dos fincas precitadas («Santa Cruz de Vista Alegre» y «Nazaret»), como parte esencial del legado de Juan Ramón Jiménez, y la protección del entorno afectado garantizarán la conservación y disfrute de este espacio natural.

5. El Cementerio Parroquial del que se incluyen en la declaración la antigua cerca y la capilla de Jesús quedando excluidos el patio tercero, que se corresponde con la ampliación realizada en 1995, así como el edificio anejo constituido por el tanatorio recientemente construido, es uno de los primeros espacios connotados literariamente por Juan Ramón. De su primera época es el poema «Riente cementerio», una alegre y sensual descripción, no exenta de morbosidad, del cementerio de su pueblo. En su obra, tanto en verso como en prosa, encontramos evocaciones y numerosas referencias al camposanto: en Platero y yo, el capítulo «El cementerio viejo» hace un recorrido por su interior con mención puntual a personas del tiempo del poeta. Para él era «lo más prodigioso, lo más universal de su pueblo». En su interior, localizado en el patio de San Pedro, junto al cruceo, el Panteón de Zenobia y Juan Ramón constituye el punto de encuentro de todos los juanramonianos. Se trata de una obra de granito realizada en 1959, un año después de la muerte del poeta.

#### DELIMITACION DEL BIEN

En el casco histórico:

Manzana 13.810: Parcelas 33 calle de la Ribera, núm. 2.  
Manzana 19.790: Parcela 23 calle Juan Ramón Jiménez, núm. 10.

Manzana 17810: Parcela 20 calle Sor Angela de la Cruz, núm. 5.

Cementerio Parroquial (la antigua cerca y la capilla de Jesús):

Polígono núm. 8.  
Parcela: Núm. 198.

En terrenos rurales (Fuentepiña):

Polígono núm. 14.  
Parcelas: Núms. 168 y 215 (Finca «Santa Cruz de Vista Alegre»).

Parcela: Núm. 169 (Finca «Nazaret»).

#### DELIMITACION DEL ENTORNO

Se ha considerado que en el casco histórico no es necesario la delimitación de entorno al encontrarse los bienes dentro de la delimitación del Conjunto Histórico.

Por el contrario, la casa de Fuentepiña que se encuentra situada en terrenos rurales está sufriendo una fuerte presión de los cultivos de plásticos por lo que sí se ha considerado conveniente establecer una línea de delimitación que preserve los valores paisajísticos de la zona y el entorno que conoció Juan Ramón.

El entorno así delimitado comprende los espacios privados y públicos que a continuación se enumeran:

1. Espacios privados:

En el paraje de Fuentepiña, en el polígono número 14 las siguientes parcelas catastrales:

Núms. 213 y 214.  
Núms. 216 a 219.

En el paraje de El Algarrobito, en el polígono número 14 las siguientes parcelas catastrales:

Núm. 211.  
Núm. 212.

En el paraje denominado Marina Dávila, en el polígono número 23, las parcelas catastrales:

Núm. 1.  
Núm. 2.

En el paraje de los Pajaritos, en el polígono número 14 las siguientes parcelas catastrales:

Núm. 222.  
Núm. 223.  
Núm. 56.

2. Espacios públicos.  
Caminos y veredas:

Camino de Fuentepiña.  
Camino de Nazaret.  
Camino de Santa Cruz de Vistalegre.  
Camino de la Dehesa.  
Camino de los Llanos.

#### BIENES MUEBLES VINCULADOS

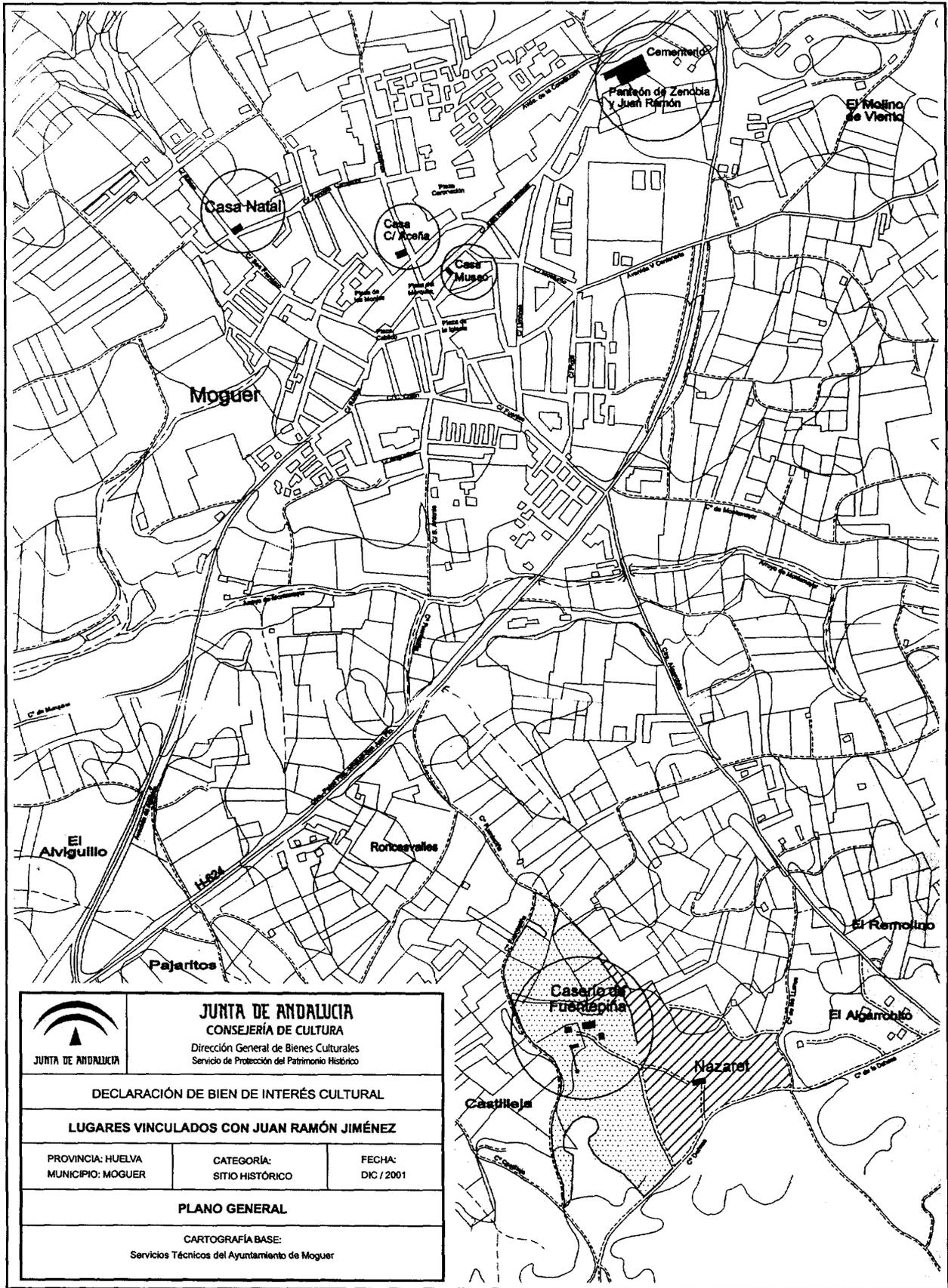
Los bienes muebles contenidos en la Casa Museo (hoy instalados provisionalmente en la Casa Natal), son inseparables del inmueble objeto de declaración por ser parte esencial de su historia y del legado de Juan Ramón:

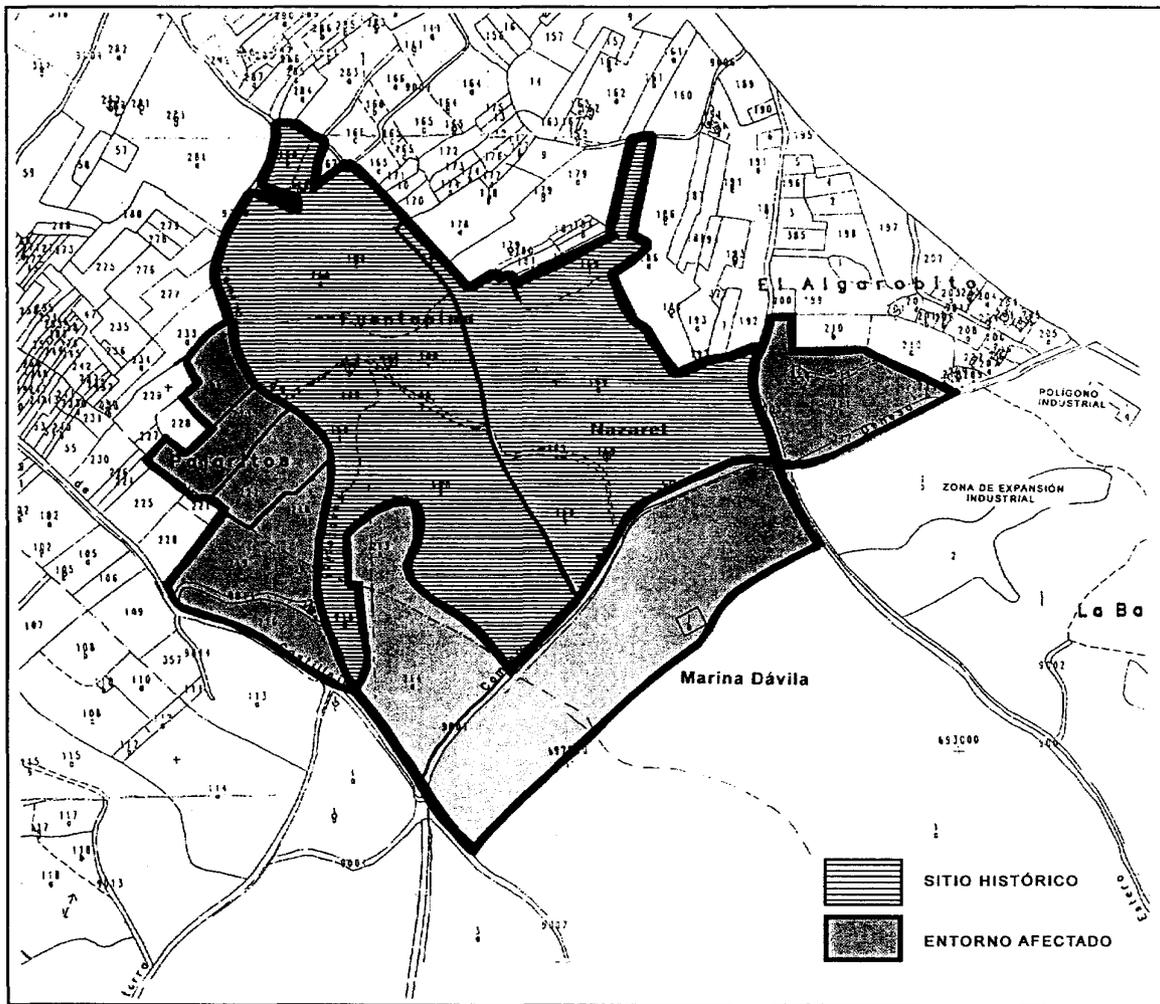
- Mesa directorio de nueve gavetas de la madre de J.R. (que vuelve a la Casa).
- Escritorio Luis XV regalo de J.R. a Zenobia (Madrid).
- Tocador -ídem- americano.
- Mesa de medio punto de madera de cerezo antigua americano.

- Dos butaquitas americanas de media época tapizadas de morado (Van Buren).
- Una butaquita directorio de tela listada (Washington).
- Butacona que fue inseparable del poeta (Puerto Rico).
- Dos sillas de respaldo alto del comedor (Madrid).
- Seis sillas y sofá de respaldo tallado.
- Dos mesitas ovaladas y una mayor (Washington).
- Dos mesas de caoba isabelinas, una rectangular y otra ovalada (Madrid).
- Escritorio pequeño de Zenobia (Van Buren).
- Mesilla de caoba dominicana de teléfono y su silla (Puerto Rico).
- Tres espejos, dos dorados y uno de caoba (Madrid).
- Dos mesitas de medio punto de la abuela paterna de Zenobia.
- Dos retratos de J.R. (uno de Jahl y Guayasamín).
- Poncho y mantas argentinos.
- Alfombra oriental moderna (Washington).
- Mesita con cajones para cubiertos (Washington).
- Velador redondo muy pequeño (Washington).
- Velador redondo mayor (Washington).
- Mesilla octágona (Washington).
- Mecedora cuáquera (Van Buren).
- Dos cajas de retratos con sus marcos y apuntes de artistas.

Los fondos bibliográficos del poeta quedaron desglosados, según criterio de entonces, tal como se conservan en la actualidad, de la forma siguiente:

- 3363 volúmenes registrados del 1 al 3095, que se corresponden con la biblioteca particular.
- Publicaciones de J.R.J. registradas con los números del 3096 al 3135.
- Obras de R. Tagore registradas con los números 3136 al 3151.
- 619 legajos con periódicos registrados con los números 1 a 145.
- 7225 revistas registradas con los números 1 a 495.
- Revistas de J.R.J. recibidas en la Casa-Museo en 1989.





 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>	
	<b>LUGARES VINCULADOS CON JUAN RAMÓN JIMÉNEZ</b>	
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: MOGUER	CATEGORÍA: Sitio Histórico
	<b>LUGARES VINCULADOS CON JUAN RAMÓN JIMÉNEZ EN SUELO NO URBANO</b>	PLANO Nº <b>2</b>
CARTOGRAFÍA BASE: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Huelva: Moguer. Catastro de Rústica, 1991. P-14, P-20, P-22, P-23, P-24	FECHA DIC/2001	
	ESCALA	

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los Dólmenes de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12.1 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. Los dólmenes de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva) son monumentos funerarios de carácter colectivo pertenecientes a la Edad del Cobre, al menos en su fecha de construcción, aunque haya numerosas evidencias de reutilización posterior. Su importancia en la historiografía prehistórica no sólo de la provincia, sino también de todo el ámbito del Suroeste peninsular, queda demostrada por la amplia producción bibliográfica existente sobre ellos o en relación con movimiento megalítico, en general.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 12 de noviembre de 2001, publicada en el BOJA número 78, de 8 de julio de 2001, incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Dólmenes de la Sierra de Huelva, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia a los Ayun-

tamientos en cuyos términos municipales están situados los dólmenes, y contando con el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en su sesión celebrada el 26 de febrero de 2003 y previo a la presente Propuesta de Resolución se ha puesto de manifiesto el expediente a los interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía procede la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los dólmenes de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva).

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. Inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los dólmenes de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de mayo de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

## ANEXO

### IDENTIFICACION, DELIMITACION Y DESCRIPCION DEL BIEN

Denominación: Los Puntales (Aroche).  
Delimitación del inmueble (coordenadas).

	X	Y
1.	143.479	4.204.457
2.	143.548	4.204.442
3.	143.493	4.204.365
4.	143.434	4.204.389

Descripción: Es un sepulcro compuesto de estructura tumular de planta oval con un diámetro de 12 metros, delimitada con anillo perimetral y una galería cubierta. La estructura tumular posee una altura de 1,5 metros, y dentro de ella se halla una estructura con planta trapezoidal. La galería de forma trapezoidal está compuesta por 16 ortostatos de granito y presenta una longitud de 3,40 metros, una anchura máxima en la zona de la cabecera de 1,10 metros y una anchura mínima en el corredor de 0,60 metros. Mantiene una orientación Este-Oeste. Se puede encuadrar cronológicamente esta estructura megalítica en el período Calcolítico, en torno al 2500-1700 a.n.e.

Denominación: La Alcaboza II (Aroche).  
Delimitación del inmueble (coordenadas).